

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.



REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 3 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	7	Un año.	7 1/2

Número suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta. . . . Universidad Central.
- Lazaro Bardon. . . . Id. id.
- Alfredo Adolfo Camús. . . . Id. id.
- Tomás Santero. . . . Id. id.
- Jose Pamon de Luanco. . . . Universidad de Barcelona.
- José Lasu. . . . Id. de Salamanca.
- Antonio Casares. . . . Id. de Santiago.
- Antonio Alonso Cortés. . . . Id. de Valladolid.
- Federico Benjumea. . . . Facultad de Med. de Cádiz.
- Manuel M. J. de Gald. . . . Instituto del C. Cisneros.

- D. Joaquin M. Fernandez Cardin Instituto de San Isidro.
- J. M. Llinas. . . . Escuela Normal Central.
- Cayetano Martín y Oñate. . . . Id. id. de Toledo.
- Emilio Arrieta. . . . Id. de Música y Declam.
- Joaquin M. Sanromá. . . . Id. de Comercio.
- Luis M. Utor. . . . Id. de id.
- Francisco P. de Rojas. . . . Id. Industrial de Barcelona
- Leocadio Pagasartundua. . . . Id. de Arquitectura
- José Casado de Añisa. . . . Id. de Pintura y Escultura

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DE VALVERDE, NÚM 8, PRINCIPAL

Se publica por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné.

El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100.

Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGANICA

LOS EXAMENES.

Siempre tuvimos la debilidad de creer que, en materias de Instrucción pública, lo esencial es el fondo y lo accidental es la forma.

Partiendo de este principio y teniendo á la vista á muchos alumnos examinados y aprobados, cuyos conocimientos alcanzamos perfectamente, bien podemos decir que los exámenes legales de prueba de curso en España suelen de ordinario ser cosa frívola, cosa que afecta simplemente á un formalismo poco ménos que inútil y de resultados prácticos casi ó sin casi negativos.

No abogamos por una disposición que haga desaparecer los exámenes, como algunos han deseado y desean; pero queremos que sean una verdad estos actos, y no pueden ser una verdad mientras no se tenga de la enseñanza oficial el concepto educativo que exige, concepto único capaz de transformar radicalmente las casas de estudio, dándoles el carácter que imperiosamente, á nuestro modo de ver, reclaman las más elementales nociones pedagógicas.

Son muchos los escolares que en esta época del año se afanan por recuperar el tiempo perdido durante los meses de curso. Toman ahora á pecho repasar, toman á pecho obtener una aprobación oficial en las asignaturas que fueron el objeto de su matrícula. Pasan en enterarse de detalles las horas preciosas que reclama la síntesis; se toman extraordinarias y á veces infructuosas molestias, y no es raro que nada consigan. Bien puede decirse desde luego que, aunque muchos obtengan una censura más ó ménos indulgente, por sus esfuerzos de última hora, nada ó casi nada han adelantado en la gran obra de su instrucción general.

Todos sabemos lo que pasa, y las pinturas son ociosas. Pero tienen los jóvenes estudiantes la culpa de lo que sucede? Estamos muy lejos de achacársela por entero. La culpa es de una legislación viciosa, amanerada y manca; la falta está en haber despojado á la enseñanza oficial de aquel carácter esencial y educativo de que constantemente hablaremos y que podría trasformar en breve plazo y de la manera más adecuada y plausible los estudios.

No nos referimos ahora á los exámenes de primera enseñanza. Los exámenes de Instrucción primaria son actos más ó ménos aparatosos, en los que se supone siempre cierta preparacion indispensable, por parte del Maestro; actos trascendentalísimos para alentar á la

niñez en sus primeros pasos, pero no comparables á aquellos otros actos decisivos, por medio de los cuales autoriza anualmente el Estado á millares de jóvenes á emprender estudios superiores y á ejercer gran número de carreras civiles.

Hablamos exclusivamente de los exámenes de prueba de cursos de segunda enseñanza y de los estudios universitarios en todas sus categorías y grados.

Un alumno, tanto de la enseñanza oficial como de la privada, es juzgado y calificado en diez minutos por las respuestas que sabe dar á dos ó tres preguntas del programa sacadas por el escolar á la suerte. Si se considera que muchos de los alumnos son casi desconocidos en las clases numerosas; si se para mientes en que, en los actos solemnes que definitivamente sancionan el aprovechamiento del alumno, puede influir de una manera favorable ó adversa la suerte, la pregunta y aún las mil circunstancias personales del examinando, sus condiciones de impresionabilidad ó osadía, bien puede decirse que poco ó nada significan estos exámenes bajo el punto de vista de una instrucción verdadera. Aun suponiendo mucho más largo y arbitrario el tanteo, no podría éste probar más que cierto nivel de conocimientos indispensables, pero nunca el aprovechamiento cabal de las fuerzas individuales y el premio ó el castigo peculiar y correspondiente en cada caso, que es, á no dudarlo, el objeto capitalísimo de los exámenes de fin de curso, muy distinto de los ejercicios de reválida y de grado que, saliendo ya de la esfera pedagógica, tienen un carácter muy otro.

Repetamos que los exámenes no son lo que deben ser y no aparece en ellos más que un formalismo que á muy poco ó á nada conduce. Y no se hable ahora de sobrada indulgencia: buena es cierta severidad; pero la severidad excesiva á nada bueno conduciría tampoco.

El remedio depende de la organización de los estudios, y principalmente de los de segunda enseñanza, necesarios para emprender con fruto el conocimiento de cualquiera asignatura de los estudios superiores.

El remedio consiste en distinguir entre exámenes de curso y ejercicios de terminacion de carrera.

Cuando para el ingreso de la segunda enseñanza se exija una instrucción primaria completa; cuando en el difícil período de la segunda enseñanza se planteen los poderosos medios educativos de que en varias ocasiones nos hemos ocupado; cuando las frecuentes conferencias, independientes de las clases ordinarias y los repetidos actos académicos de índole varia, hagan posibles verdaderos exámenes y acertadas calificaciones trimestrales, obtenidas en certámenes de

resultados evidentes, en ejercicios que no dejen lugar á la duda, entónces no cabrá desacierto en la calificación que á fin de curso haya obtenido el alumno de enseñanza oficial. Entónces, las mayores y más convincentes pruebas se reservarán para el alumno que aspire á un título, los estudios superiores serán fáciles y provechosos, habiéndose allanado de antiguo el camino, y el año académico podrá terminar con una solemnidad que tenga por capital y casi exclusivo objeto, la justa y necesariamente pomposa distribución de premios.

Mucho mejor empleo que en la actualidad pudiera darse, en el período de segunda enseñanza, á ese mes de Junio, en gran parte perdido para la instrucción y el aprovechamiento de los alumnos; mes sólo fecundo en frecuentes disgustos para el Profesorado y en calificaciones que á lo sumo vienen á probar una competencia relativa, y sólo en casos rarísimos y muy excepcionales una aplicación absoluta.

Lo hemos dicho y lo repetimos más alto que nunca: siempre tuvimos la debilidad de creer que en materias de Instrucción pública, lo esencial es el fondo y lo accidental es la forma.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Instituto del Cardenal Cisneros.

CONFERENCIA VI.
(Conclusion.)

Faltaba el último ejercicio de la Conferencia, que versó sobre un punto tan interesante de nuestra historia como es el heroísmo de D. Rodrigo Diaz de Vivar, llamado el Cid Campeador; acerca del cual disertó con gran decision y desembarazo el Sr. Estremera y Maracci, como era de esperar de su aptitud para estos ejercicios, ya reconocida en años anteriores; no habiendo hablado como un historiador frío que se concreta á narrar sucesos, sino que además de referir los más importantes de la que podemos llamar la vida pública del Cid, empezando por el juramento que exigió el Rey D. Alfonso VI en la Iglesia de Santa Gadea, de no haber tenido parte en la muerte alevosa de su hermano Sancho, Rey de Castilla, justificó á su héroe de las alianzas que contrajo con reyes moros, y particularmente con el Rey de Zaragoza, al mismo tiempo que hacía excursiones contra los moros de Valencia, volviendo despues sus armas en justa defensa contra el mencionado Rey de Zaragoza y contra Berenguer, Conde de Barcelona, aliados con Al-Mondhir, á los cuales venció en Tovar del Pino, guiando por cuenta propia; y tambien reñrió la conquista de Valencia, en la que desplegó tanto valor como habilidad política, en un tiempo en que siendo todavia muy prepotentes los moros, no podía prescindir de su apoyo, y necesitó conferirles ciertos cargos para poder sostenerse con sus soldados en país enemigo. Sobre todo, ponderó su lealtad al Rey nunca desmentida; que á pesar de haberle desterrado de sus estados y de guardarle siempre un secreto resentimiento por el acto de Santa Gadea, jamás hizo armas contra su Rey, antes bien las varias veces que fué llamado por él, acudió enseguida en su auxilio, y no intentó entrar en Valencia mientras allí reinó Alkadir, que era aliado de D. Alfonso. No omitió tampoco la heroica defensa que en los últimos años de su vida hizo de Valencia, rechazando los repetidos ataques de los Almoravides, hasta que ocasionó su muerte la derrota sufrida por sus tropas en la única batalla que no dirigió él personalmente. Terminado ya el relato

de las proezas del Cid Campeador, reservó el actuante los rasgos más elocuentes para el entusiasta elogio que hizo de las dotes desplegadas por tan valeroso caudillo, cuya fama se fué acrecentando despues de su muerte, hasta el punto de que cincuenta años despues era ya celebrado en verso y en latin semibárbaro; y entusiastas fueron sus últimas frases en favor «del guerrero heroico, del capitán invencible, del súbdito leal y obediente á su Rey, cuyo nombre y fama se han difundido por todo el orbe y se transmitirán á todas las edades.»

Difficil era la mision confiada á los objetantes, que fue la de atenuar las glorias del Cid y aun de poner en duda su existencia, despues de haber asentado en tan sólidas bases lo uno y lo otro el disertante; con todo, la desempeñaron los jóvenes Sres. Gaya y Matute y Millan y Garcia Vargas con el éxito relativo que podian prometerse, presentando el primero algunos hechos bajo otro aspecto y citando en su apoyo el juicio poco favorable de D. Manuel José Quintana; y habiéndose hecho el segundo intérprete de la Escuela que tan en boga estuvo en el siglo pasado, para la cual eran tipos imaginarios ciertos personajes de otras edades, fundándose en la autoridad de un Masdeu, de Alcalá Galiano, y en la inverosimilitud de algunos hechos que se atribuyen al Cid Campeador. Pocas palabras bastaron al Sr. Estremera para desvanecer las objeciones de sus compañeros, tomando pie de los mismos argumentos opuestos por el primero para ponderar el valor cívico que necesitó el Cid para exigir el juramento á su Rey, y la falta de medios de que disponia para realizar empresas comparables con las mayores que ejecutaron los Reyes de su tiempo, y en particular D. Alfonso VI, que varias veces tuvo que recurrir al vasallo á quien no queria bien; y habiendo invocado contra el segundo numerosos testimonios que hoy dia no dejan lugar á la menor duda sobre la existencia del Cid, sin que por esto sea necesario admitir como verdaderas todas las hazañas que celebra la poesia popular, «descubriéndose», como dijo muy bien, «á vueltas de aquellas bellas ficciones, importantes realidades», terminando así con la mayor aceptación del público este ejercicio; y habiendo dado tambien por terminada la sesion el Sr. Presidente, que se señaló para la siguiente el dia 26 de Marzo.

Congreso pedagógico.

Un ilustrado corresponsal y amigo nos dirige el siguiente artículo, que con el mayor gusto insertamos por referirse á una opinion que por muchos conceptos merece ser conocida.

«CUATRO PALABRAS SOBRE LA CONVENIENCIA DE DIFERIR Ó NO SU REUNION HASTA LAS VACACIONES PRÓXIMAS, Ó CUANDO MÊNOS HASTA EL 15 DE JUNIO.

Desde que el gran pensamiento de un Congreso pedagógico pasó ya á revestir formas y á ponerse en vias de ejecucion, nos fijamos muy especialmente en la época ó fecha designada para la inauguracion de sus importantísimas tareas, porque en nuestro humilde sentir, no la creímos desde luego, ni la más oportuna, ni la más conveniente.

Sin embargo, es tal y tan profundo el respeto que nos merecen todas las opiniones que no versan sobre errores trascendentales, y con especialidad el que rendimos á los juicios de personas tan ilustradas y competentes como las que decidieron este punto, que nos conformamos gustosos y sin violencia con semejante acuerdo. Nunca nos hemos encariñado tanto con nuestro parecer, que le hayamos creído el único valedero y aceptable.

La circunstancia de celebrarse la feria de Madrid en la segunda quincena de Mayo, nos dijimos, así como la de efectuarse en ella varios certámenes, exposiciones pública de grande enseñanza, y otros alardes científicos ó de las bellas artes, fueron indudablemente las causas á que obedeció la muy benemérita Junta directiva de *El Fomento de las Artes* para señalar, como señaló, la época ya expresada, á fin de que tuviera lugar, en los dias que se designaran, la reunion del tambien referido Congreso nacional pedagógico.

Enmudecimos, pues, desde luégo, no sin abrigar alguna esperanza de que, en el tiempo que había de trascurrir...

Después hemos reflexionado sobre las ventajas ó inconvenientes de nuestro modo de pensar en el asunto...

Han pasado días, se acerca la época del certamen y no habiendo visto realizada nuestra esperanza, se ha enardecido nuestro espíritu...

La lucha, que dentro de nosotros mismos hemos sostenido estos últimos días, entre el respeto á superiores dictámenes...

No abrigamos, ni mucho ménos, repetimos, la temeraria presunción de estar en lo justo...

Además, tienen por objeto excusar desde luégo la falta de asistencia al Congreso de muchos Profesores...

Es indispensable no perder de vista que en muchos Institutos y Escuelas profesionales, donde es muy reducido el personal...

Hemos concluido. No queremos ni debemos extendernos más.

Respetando, como arriba decimos, las razones que sirvieran de fundamento á la dignísima Junta directiva...

A nuestro modo de ver todavía es tiempo para ello, porque no se nos ocurre que, por acceder á nuestro ruego...

Los días indicados del mes de Junio suelen ser también, por lo común, de ménos calor, y más serenos...

Toledo 27 de Abril de 1882.

CAYETANO MARTIN Y OÑATE.

Exposicion en Burdeos.

La Sociedad filomática de Burdeos abrirá el 1.º de Junio próximo su Exposición general de productos de la Enseñanza...

La Sociedad filomática, que desde hace medio siglo consagra sus esfuerzos á la Instrucción popular, tiene empeño en que la Enseñanza en todos sus grados...

La educación está clasificada en Enseñanza primaria, secundaria y superior, y Asistencia pública.

Comprende planos y modelos de Escuelas, mobiliario, material de enseñanza, métodos, programas, modelos, monografías...

especialmente á los viajes y exploraciones científicas, material portátil para las excursiones escolares, etc.

Interesante promete ser la Exposición de Burdeos.

Otra victima.

El Ayuntamiento de Ronda adeuda al Maestro que fué de una de aquellas Escuelas públicas, D. Juan Almeyones...

En vano se le ha ordenado á aquella Corporación por las autoridades superiores el pago de tan sagrada obligación; porque, ó ha rehusado el pago con ofertas que luégo no se han cumplido...

Almanaque del Maestro.

Mes de Mayo.

Días de vacaciones.—El 7, 14, 21 y 28, domingos; el 2 fiesta nacional, y el 18 la Ascension del Señor.

Se celebran oposiciones en las provincias de las Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

Se anuncian en las de Badajoz, Barcelona, Burgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora.

Segun la disposición 9.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, las Juntas locales remitirán durante este mes á la provincial los presupuestos formados por los Maestros...

Lo de siempre.

Un Maestro fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, por el Rectorado de Valladolid, para una Escuela de la provincia de Burgos.

Se presentó el agraciado al Alcalde, quien le señaló de 9 á 10 del día siguiente para darle posesión. Sin duda le debió el Alcalde cambiar de parecer al poco rato...

Es de advertir que faltaban diez días para espirar el plazo que las disposiciones vigentes conceden para el traslado.

El Maestro en cuestión se contentó con poner los hechos en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia...

¿Es posible que no haya remedio para tales atropellos? ¿A dónde llega el caciquismo en ciertos pueblos? ¿Qué más descentralización que la que practican algunos Alcaldes?

Tenemos en nuestro poder comunicaciones y nombres que no queremos dar al público por no aumentar tanta vergüenza.

Triunfe la ortografía.

Parece que nuestro Excmo. Ayuntamiento, con motivo de la próxima romería de San Isidro, ha dictado entre otras la siguiente disposición:

«Todos los rótulos que se coloquen en los puestos ó tiendas serán impresos, pintados al óleo ó estarcidos, quedando prohibida la colocación en el exterior de las tiendas ó puestos de letreros manuscritos.»

Estos rótulos estarán sujetos á las alteraciones que tenga á bien disponer el Teniente Alcalde del distrito en bien de su redacción y ortografía.

Bochornoso es para los españoles el que los extranjeros lean á cada paso en las calles de la corte multitud de letreros sin analogía, sintaxis, prosodia ni ortografía...

En aras del decoro nacional no debe permitir la autoridad se expongan al público rótulos, muestras ni letreros que acusen faltas de ilustración.

Moratin y Mesonero Romanos.

El sábio cronista de la villa y corte de Madrid, D. Ramon Mesonero Romanos, ha fallecido el día 30. Pocos días ántes habia dirigido á nuestro colega La Epoca las siguientes líneas...

«En los momentos actuales, en que se ha avocado la memoria del insigne autor dramático D. Leandro Fernandez de Moratin...

D. Narciso Ureta, dueño de la casa de la calle de San Juan, con vuelta á la plazuela del mismo nombre y á la calle de Santa Maria, no bien supo por mis escritos...

Hicelo así, y en su consecuencia, y vencidas las dificultades que podían oponerse por la Administración municipal, hizo colocar en la fachada de dicha casa...

En esta casa nació

á 10 de Marzo de 1760,

el insigne poeta dramático

D. LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN.

Su dueño actual, N. U. (2)

le dedica este recuerdo.

Vése por lo dicho como (sin pretender amenguar ó contradeir el pensamiento de los señores Zorrilla y Salmeron, ántes bien, repito, adhiriéndome á él sinceramente) no puedo pasar en silencio que este mismo pensamiento es ya un hecho...

Por otro lado, en París existe un elegante monumento elevado por el mismo Sr. Silvela á la memoria de Inarco Celenio...

«Nec procul hic jacet cujus vestigia secutus Magnus scepe pater, proximus et tumulo.»

Verdad es que este monumento (que yo hice dibujar y grabar á mi vista en París, en 1841, para publicarlo en el Semanario Pintoresco, con su descripción, está ahora vacío de los restos del gran poeta desde 1853...

Seppulture de la famille Silvela et de leur ami

M. LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN.

Concession á perpetuité.

Y bajo el mismo elegante monumento reposan las cenizas de los Sres. D. Manuel Silvela y D.ª Micaela García de Aragón...

R. DE MESONERO ROMANOS.

¿Quién nos habia de decir cuando tomáramos estas noticias de La Epoca para transcribir las en El Magisterio Español...

En otro número daremos algunas noticias biográficas del ilustre Académico y benemérito hijo de Madrid.

Nuestro antiguo amigo Sr. D. Luis Ramirez y Laguardia ha tenido la desgracia de perder á un hijo de corta edad.

Muy de veras tomamos parte en su natural aflicción.

D. Miguel Obejero y Nava, Maestro de Valdehincar, manifiesta su agradecimiento hacia cuantas personas constituidas en autoridad han contribuido á su reposición...

En el día 49 de Abril murió en la Puebla de don Fadrique (Granada) D. Rufino Sanchez Tristante, Catedrático de Geografía é Historia en el Instituto

(4) Fueron seis hasta ahora; á Cervantes en la casa en que murió; en las Trinitarias, donde fué enterrado, y en la casa de Estudio de la Villa...

(2) Hasta hoy sólo modestia al punto de ocultar su nombre, Narciso Ureta, con simples iniciales.

de Almería á la edad de 35 años, después de una larga y penosa enfermedad. El último día de su vida llegó á ésta muy grave con la esperanza de algunas semanas...

Somos deudores de las más benévolas miradas sin duda por el compañerismo, á la vista profesional de Madrid La Educación.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr. : Previene el art. 196 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857...

En su consecuencia, y en vista de una comisión de la Junta provincial de Instrucción pública...

1.ª Las vacantes que resulten en los correspondientes á la antigüedad en las tres primeras clases de los escalafones provinciales...

2.ª Con los Maestros y Maestras que proceden de otras provincias tengan derecho á ser incluidos en aquéllos, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857...

3.ª Con los números impares de la clase inmediata inferior que ocuparán los últimos de aquélla que asciendan.

4.ª Los Maestros y Maestras más antiguos de la clase cuarta ingresarán en los últimos números de la tercera.

5.ª En las vacantes correspondientes al mérito se correrá la escala dentro de cada clase é ingresarán en la que tengan derecho los Maestros y Maestras á que se refiere el art. 196 de la ley citada...

6.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública anunciarán los concursos en el Boletín oficial por término de 30 días, dentro de los que los aspirantes presentarán sus instancias...

7.ª Quién nos habia de decir cuando tomáramos estas noticias de La Epoca para transcribir las en El Magisterio Español...

En otro número daremos algunas noticias biográficas del ilustre Académico y benemérito hijo de Madrid.

Nuestro antiguo amigo Sr. D. Luis Ramirez y Laguardia ha tenido la desgracia de perder á un hijo de corta edad.

Muy de veras tomamos parte en su natural aflicción.

D. Miguel Obejero y Nava, Maestro de Valdehincar, manifiesta su agradecimiento hacia cuantas personas constituidas en autoridad han contribuido á su reposición...

En el día 49 de Abril murió en la Puebla de don Fadrique (Granada) D. Rufino Sanchez Tristante, Catedrático de Geografía é Historia en el Instituto

(4) Fueron seis hasta ahora; á Cervantes en la casa en que murió; en las Trinitarias, donde fué enterrado, y en la casa de Estudio de la Villa...

(2) Hasta hoy sólo modestia al punto de ocultar su nombre, Narciso Ureta, con simples iniciales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que ha prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante en propiedad de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña al Presidente D. Faustino Dominguez...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por jubilación de D. Ramon Sanchez y Merino, la cáte-

3.—R. O. disponiendo se provea por concurso la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Huelva. (M. E. del 15 de Enero.)

3.—R. O. disponiendo se provea por concurso la cátedra de Agricultura del Instituto de Barcelona. (M. E. del 15 de Enero.)

8.—R. O. disponiendo que los Museos provinciales de Bellas Artes queden á cargo de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y Artísticos. (M. E. del 20 de Febrero.)

9.—R. O. disponiendo se provean por oposición las plazas de Auxiliares de las Secciones de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales y físico químicas, vacantes en los Institutos del distrito universitario de Santiago. (M. E. del 15 de Enero.)

11.—R. O. mandando proveer por oposición las cátedras de Agricultura de los Institutos de Cáceres Cuenca, Lugo y Pontevedra. (M. E. del 5 de Febrero.)

16.—R. O. expedida por el Ministerio de Ultramar disponiendo proveer por oposición las cátedras de Geometría analítica, Historia natural, Geografía y física del globo, dibujo lineal y topográfico, Cálculo diferencial e integral de diferencias y variaciones, Mecánica racional, Geodesia, Química inorgánica, Química orgánica, Filografía y Geografía botánica, Geología, Geografía de moluscos y Zoofitos, y Organografía y Fisiología vegetal de la Universidad de la Habana. (M. E. del 25 de Enero.)

16.—R. O. expedida por el Ministerio de Ultramar disponiendo se provea por oposición las cátedras de Ejercicios prácticos de Osteología y Diseccion (dos), Higiene privada y pública, Clínica de Obstetricia, terapéutica, Materia médica y arte de recetar, Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesion é Historia de las Ciencias médicas, de la Universidad de la Habana. (M. E. del 25 de Enero.)

16.—R. O. expedida por el Ministerio de Ultramar disponiendo se provean por oposición las cátedras de Práctica de operaciones farmacéuticas de la Universidad de la Habana. (M. E. del 25 de Enero.)

16.—R. O. expedida por el Ministerio de Ultramar disponiendo se provean por oposición la cátedra de Lengua inglesa del Instituto de Sevilla. (M. E. del 30 de Enero.)

16.—R. O. mandando proveer por oposición la cátedra de Patología especial médica de la Universidad de Zaragoza. (M. E. del 30 de Enero.)

16.—R. O. dando las gracias por varios donativos de libros para Bibliotecas populares. (M. E. del 5 de Febrero.)

16.—R. O. mandando proveer por oposición la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Universidad de Granada. (M. E. del 5 de Febrero.)

17.—R. O. expedida por el Ministerio de Ultramar disponiendo se provean por oposición las cátedras de Elementos de Economía política y de Estadística; Historia eclesiástica; Concilios y colecciones canónicas; Instituciones de Derecho canónico; Instituciones de Hacienda pública de España; Derecho político comparado y Nociones de Derecho Civil, Mercantil y Penal de España, de la Universidad de la Habana. (M. E. del 25 de Enero.)

17.—R. O. nombrando el tribunal de oposición á la cátedra de Literatura general y Literatura española de la Universidad Central. (M. E. del 15 de Enero.)

18.—R. O. dejando sin efecto la de 22 de Diciembre anterior, que dispuso se proveyese por oposición la cátedra de Aplicacion de las Ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de los materiales de construcción y á la ventilación y calefacción de los edificios vacante en la Escuela superior de Arquitectos. (M. E. del 15 de Enero.)

18.—Circular dictando reglas respecto al abuso de derechos de timbre correspondientes á los títulos profesionales. (M. E. del 25 de Febrero.)

20.—Real decreto relativo á los Directores de Granjas-modelos y á los Directores de Estaciones vitícolas enológicas. (M. E. del 30 de Enero.)

20.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Análisis matemático de la Universidad de Granada. (M. E. del 5 de Febrero.)

20.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Cosmografía y Física del globo de la Universidad de Barcelona. (M. E. del 5 de Febrero.)

20.—R. O. dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras. (M. E. del 10 de Febrero.)

20.—R. O. dictada de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado no admitiendo la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Valdehuncar (Cáceres) contra la R. O. de 13 de Diciembre de 1879, mandando reponer al Maestro D. Miguel Obejero Nava y pagarle sus haberes. (M. E. del 20 de Febrero.)

23.—Profesores y funcionarios pertenecientes al ramo de Instrucción pública, agraciados con

de Patología especial médica; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie el concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1882.—Albareda. Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta del 28 de Abril.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta de ese Gobierno general, núm. 260, de 25 de Junio del año próximo pasado, así como del acuerdo adoptado por la Diputación provincial de esa isla en 5 de Abril de igual año, reiterando la propuesta anteriormente formulada por la misma corporacion para el fin de establecer en esa capital un Instituto de segunda enseñanza...

1.º Se autoriza á la Diputación provincial de esa isla para que, con arreglo á las prescripciones del decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1874, pueda instalar en la capital de la misma un Instituto de segunda enseñanza.

2.º El orden y régimen de los estudios que han de cursarse en dicho Instituto serán los que determina para la Península el Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

3.º El nombramiento de los Catedráticos del expresado establecimiento de enseñanza se verificará por este Ministerio, previa oposicion, cuyos ejercicios han de tener lugar en Madrid, segun dispone el art. 4.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1876, y con las formalidades prescritas para el caso.

4.º Para el desempeño de las cátedras vacantes ó no servidas por su titular á causa de ausencias ó enfermedades, habrá dos Profesores auxiliares, correspondiendo uno á la seccion de Letras y otro á la de Ciencias. El nombramiento de estos Profesores se hará asimismo por este Ministerio, previa oposicion, cuyos ejercicios se efectuarán en la capital de esa isla ante un Tribunal, nombrado por ese Gobierno general, compuesto de Catedráticos del Instituto y de otras personas de reconocida ciencia y provistas de títulos académicos ó profesionales, como en la Península se verifica.

5.º El cargo de Director se conferirá tambien por este Ministerio, á propuesta de ese Gobierno general, debiendo recaer la eleccion en un Catedrático del Instituto. El mismo Gobierno general, á propuesta del Director, designará al Catedrático que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

6.º Sólo en el Instituto se dará, con carácter oficial, la segunda enseñanza en la isla. El Colegio que dirigen los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús y los demás que pueden establecerse en la pequeña Antilla tendrán el carácter de privados; estando, en su consecuencia, obligados á incorporar sus estudios al expresado Instituto con las formalidades prescritas para que éstos puedan adquirir validez académica, si bien el Colegio de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús gozará de todas las ventajas y pre-eminencias que las disposiciones vigentes conceden á los Colegios regidos por corporaciones religiosas. Mientras no comience á funcionar el Instituto provincial, obtendrán la validez académica que se requiere los estudios hechos y los grados conferidos en el Colegio de la citada Compañía.

7.º Ese Gobierno general, cyendo á la Junta superior de Instrucción pública y á las demás corporaciones que estime oportuno, formará y remitirá á este Ministerio, para su aprobacion definitiva, el reglamento á que deben sujetarse los establecimientos de segunda enseñanza de esa isla; teniendo en cuenta, á la vez que las circunstancias de la localidad, las prescripciones que en armonia con las vigentes en la Península contiene el aprobado para Cuba por Real orden de 7 de Diciembre de 1880.

De la S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico. (Gaceta del 1.º de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología especial médica, dotada con 4.500 pesetas que, segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 47 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar de la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga así natura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento do de hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño. (Gaceta del 28 de Abril.)

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua sanscrita, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, J. F. Riaño. (Gaceta del 30 de Abril.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns: Province, School Name, Position, Salary (Pts. Céts.), and Remarks. Includes entries for Provincia de Cadiz (Puerto Real, Villamartin, Olvera) and Provincia de Córdoba (Villamartin, Prado del Rey, Algodonales).

Table with columns: Province, School Name, Position, Salary (Pts. Céts.), and Remarks. Includes entries for Provincia de Córdoba (San Roque) and Provincia de Sevilla (La Incompleta de las Navas, Zambra, La Incompleta de La Carlota, etc.).

Table with columns: Province, School Name, Position, Salary (Pts. Céts.), and Remarks. Includes entries for Provincia de Sevilla (La Incompleta de La Carlota, La id. de Esparragal, Izajar, Fuente-Obejuna, Pozoblanco, etc.).

Table with columns: Province, School Name, Position, Salary (Pts. Céts.), and Remarks. Includes entries for Provincia de Sevilla (Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Puebla de Cazalla, Montellano, etc.).

Table with columns: School Name, Position, Salary (Pts. Céts.), and Remarks. Includes entries for Cantillana, Fuentes de Andalucía, Pitas, Corrales y Peñaflor, Cabezas de San Juan y Moron, and Puena de Cazalla.

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REALES ORDENES y demás disposiciones oficiales que han salido á luz en EL MAGISTERIO ESPAÑOL en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1882.

1881.

Febrero.

47.—R. O. suprimiendo la Escuela incompleta de niños de San Millan de Lara (Búrgos) (EL MAGISTERIO ESPAÑOL del 5 de Marzo.)

Octubre.

21.—Orden de la Direccion general de Instrucción pública declarando que los Notarios y Procuradores pueden ser Vocales de las Juntas de Instrucción pública. (M. E. del 25 de Enero.)

27.—Orden de la Direccion general de Instrucción pública declarando que los militares que no se hallen en servicio activo pueden ser Vocales de las Juntas de Instrucción pública. (M. E. del 25 de Enero.)

Noviembre.

12.—R. O. disponiendo la adquisicion de 125 ejemplares de las Discusiones de trigonometria por D. Antonio Portuondo. (M. E. del 5 de Enero.)

12.—R. O. disponiendo la adquisicion de 50 ejemplares de las Lecciones de Mecánica racional por D. Tomás Ariñ y Sancho. (M. E. del 5, 10 y 15 de Marzo.)

22.—R. O. aprobando para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la lista núm. 44. (M. E. del 15 de Enero.)

22.—R. O. dictando reglas para las Escuelas incompletas que pasen á la categoría de completas. (M. E. del 25 de Enero.)

Diciembre.

40.—R. O. nombrando el Tribunal de oposiciones para la cátedra de teoria de los Procedimientos judiciales de España y práctica forense de la Universidad Central. (M. E. del 10 de Enero.)

40.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Anatomía general y descriptiva, Nomenclatura de regímenes externos, edad de los solípedos y demás animales domésticos vacante en la Escuela de Veterinaria de Leon. (M. E. del 10 de Enero.)

49.—R. O. declarando á quien corresponde nombrar los Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública. (M. E. del 15 de Enero.)

49.—R. O. dando las gracias á D. Camilo Bernier por el regalo de un paisaje que representa La Lande al Museo Nacional de Pintura. (M. E. del 20 de Enero.)

49.—R. O. abriendo un concurso para premiar las tres mejores cartillas de Agricultura que se presenten. (M. E. del 10 de Marzo.)

20.—R. O. dando las gracias al Baron de Erlanger por el regalo de 14 pinturas murales de don Francisco Goya al Museo Nacional de Pintura. (M. E. del 20 de Enero.)

21.—R. O. disponiendo se provea por concurso la cátedra de Dibujo lineal y de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Oviedo. (M. E. del 15 de Enero.)

22.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de los materiales de construcción y á la ventilación y calefacción de los edificios vacante en la Escuela superior de Arquitectos. (M. E. del 20 de Enero.)

23.—R. O. dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposicion á la cátedra de Farmacia químico-inorgánica de la Universidad de Granada. (M. E. del 10 de Enero.)

23.—R. O. declarando de utilidad el Anuario de primera enseñanza, Almunague del Maestro para 1882, por D. Fermín Ladrón de Cegama. (M. E. del 10 de Enero.)

27.—R. O. disponiendo se provea por traslacion la cátedra de Geodesia de la Universidad Central. (M. E. del 10 de Enero.)

27.—R. O. disponiendo se provea por concurso la cátedra de teoria de los Procedimientos judiciales de España y Práctica forense de la Universidad de Oviedo. (M. E. del 10 de Enero.)

30.—R. O. mandando formar expediente de expropiacion forzosa para ensanchar el Jardin Botánico de la Universidad de Barcelona. (M. E. del 15 de Enero.)

30.—R. O. dando las gracias á la Diputacion provincial de Valencia por haber aumentado los haberes de los supernumerarios y auxiliares del Instituto y Escuela de Náutica. (M. E. del 20 de Enero.)

31.—R. O. declarando que los Profesores de la Escuela de Diplomática tienen derecho al aumento de sueldo cada cinco años. (M. E. del 15 de Enero.)

condecoraciones por Real decreto de 23 de Enero con ocasion de los dias de S. M. el Rey. (M. E. del 30 de Enero.) (1) 24.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á la cátedra de Medicina legal y toxicologia de la Universidad de Sevilla. (M. E. del 5 de Febrero.) 24.—R. O. disponiendo proveer por oposicion varias plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Farmacia. (M. E. del 15 de Febrero.) 25.—R. O. dando las gracias á la Diputacion provincial de Cáceres por haber aumentado el sueldo al segundo y tercer Maestro de la Escuela Normal. (M. E. del 5 de Febrero.) 30.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á la cátedra de terapéutica, materia médica y arte de recetar de la Universidad de Zaragoza. (M. E. del 23 de Febrero.) 30.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Colorido y Composicion vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. (M. E. del 15 de Febrero.) 30.—R. O. dando las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á una cátedra de Derecho romano de la Universidad de Zaragoza. (M. E. del 15 de Febrero.)

Febrero.

4.—R. O. mandando proveer por concurso la plaza de Ayudante de Modelado y Vaciado de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid. (M. E. del 23 de Febrero.) 4.—R. O. concediendo al Ayuntamiento de Villamañán (Leon) una subvencion de 43.559 pesetas para construir una Escuela. (M. E. del 25 de Febrero.) 6.—R. O. autorizando los exámenes de los alumnos comprendidos en quintas. (M. E. del 15 de Febrero.) 6.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Modelado y vaciado de adorno vacante en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla. (M. E. del 20 de Febrero.) 8.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Geodesia de la Universidad Central. (M. E. del 23 de Febrero.) 9.—R. O. creando premios con destino á los agricultores y propietarios rurales. (M. E. del 25 de Marzo.) 10.—Real decreto disponiendo que cesen en el cargo de Inspectores generales de Instruccion pública D. Antonio Aguilar y Vela, D. Juan Magaz y Jaime, D. Vicente Barrantes, D. Alfredo Adolfo Camús y D. Joaquin de Palacios y Rodriguez, por supresion del destino. (M. E. del 15 de Febrero.) 10.—Real decreto disponiendo que D. Pablo Gonzalez de la Peña cese en el cargo de Director del Instituto agrícola de Alfonso XII. (M. E. del 20 de Febrero.) 10.—Real decreto nombrando Director del Instituto agrícola de Alfonso XII á D. Pedro Julian Muñoz y Rubio. (M. E. del 20 de Febrero.) 10.—Real decreto nombrando una Junta especial para el fomento de la Agricultura. (M. E. del 25 de Marzo.) 14.—R. O. mandando proveer por oposicion la cátedra de Lengua inglesa del Instituto de Málaga. (M. E. del 25 de Febrero.) 14.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia y Patologia especial de la mujer y de los niños de la Universidad de Zaragoza. (M. E. del 25 de Marzo.) 14.—R. O. dando las gracias á D. Fernando Alvarez de Toledo por el donativo de una obra de

(1) Inserio en la Seccion orgánica.

canto llano á la Biblioteca de la Escuela nacional de Música. (M. E. del 15 de Febrero.) 16.—R. O. mandando proveer por oposicion la cátedra de Grabado en hueco vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. (M. E. del 10 de Marzo.) 20.—R. O. expedida por el Ministerio de Hacienda dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Aduanas. (M. E. del 25 de Marzo.) 23.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Patologia general con su Clínica y Anatomía é Histología patológica generales de la Universidad de Barcelona. (M. E. del 15 de Marzo.) 27.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Dibujo general artistico y de aplicacion al arte y á la industria vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona. (M. E. del 10 de Marzo.) 27.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. (M. E. del 15 de Marzo.) 28.—R. O. disponiendo proveer por oposicion la cátedra de Grabado en dulce de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona. (M. E. del 15 de Marzo.) Marzo. 4.—R. O. dando nueva organizacion á la Inspeccion de Instruccion publica. (M. E. del 10 de Marzo.) 4.—R. O. disponiendo que se provea por oposicion la plaza de Profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Leon. (M. E. del 15 de Marzo.) 4.—R. O. mandando proveer por concurso la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña. (M. E. del 15 de Marzo.) 6.—R. O. mandando proveer por oposicion una cátedra de Historia universal de la Universidad de Barcelona. (M. E. del 15 de Marzo.) 6.—R. O. disponiendo se provea por oposicion la clase de Flauta vacante en la Escuela nacional de Música y Declamacion. (M. E. del 25 de Marzo.) 9.—R. O. declarando de utilidad para la enseñanza la obra Educacion instructiva y Lecciones de cosas por D. Pedro Alcántara Garcia. (M. E. del 30 de Marzo.) 11.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. (M. E. del 30 de Marzo.) 14.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. (M. E. del 30 de Marzo.) 14.—R. O. nombrando el tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano vacante en la Universidad de Oviedo. (M. E. del 30 de Marzo.) 16.—Real decreto disponiendo que las propuestas para proveer cátedras y escuelas sean unipersonales. (M. E. del 20 de Marzo.) 13.—R. O. dando las gracias á los Jueces del tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. (M. E. del 30 de Marzo.) 14.—R. O. disponiendo se provean por concurso varias cátedras de Institutos. (M. E. del 15 de Marzo.) 15.—R. O. disponiendo proveer por concurso una de las cátedras de Historia y elementos de

Derecho romano de la Universidad de Valencia. (M. E. del 30 de Marzo.) 17.—R. O. ampliando hasta el 15 de Setiembre el plazo del concurso de las cátedras agrícolas. (M. E. del 30 de Marzo.) 13.—R. O. nombrando el tribunal de oposiciones á las cátedras de Agricultura vacantes en varios Institutos. (M. E. del 30 de Marzo.) 17.—Real decreto disponiendo sean colocados los opositores á cátedras que habiendo obtenido primeros lugares en las propuestas, no fueron nombrados. (M. E. del 20 de Marzo.) 17.—Real decreto dando nueva organizacion al Profesorado de las Escuelas de Párvulos. (M. E. del 20 de Marzo.) 16.—R. O. disponiendo que por la Direccion general de Instruccion publica se anuncie a convocatoria para proveer las cátedras de la Universidad de la Habana, cuyas oposiciones se han de verificar en Madrid. (M. E. del 15 de Marzo.)

Seccion de noticias.

NOMBRA MIENTOS.

—Búrgos: Por el Sr Rector han sido nombrados: D. Jerónimo Palacios, para la Escuela pública de niños de Humienta; D. Lorenzo Ibañez, para la de Ordejon de Arriba; D. Nicolás Melchor, para la de Ahedillo, y D. Juan Rojo Alonso, para la de El Berron. Tambien han sido nombrados en concepto de interinos: D. Luis Arce, para la Escuela de niños de Orbaneja del Castillo; D. Angel Robledo, para la de Hornaza; D. Julian Ortega, para la de Villaside; y D. Esteban Jaramillo, para la de Villoruevo. —Madrid: Han sido nombrados para desempeñar las Escuelas de Ciempozuelos y Robledo de Chavela, D. Tomas Martinez para la primera y para la segunda; D. Miguel Tejada y Vazquez. —Zaragoza: En virtud de oposiciones han sido nombrados Maestros: D. Santiago Castillo, de Villafeliche; D. Hermenegido O. hox, d. Monegrillo; D. Ezequiel Banz, de Ubeo; D. Liborio Barrio, de Murillo de Gállego; D. Sebastian Garcia, de Malon; D. Manuel Lopez, de Calatorao; D. Andrés Fernandez, de Novallas; D. Narciso Labuena, de Villar de los Navarros; P. Casimiro del Campo, de Rueda de Jalon; D. Manuel Conejero, de Castellon de las Armas; D. Delfin Buricat, de Puebla de Albornoz; D. Manuela Martinez, de Villanueva; D. Pilar Senac, Auxiliar de una de las Escuelas de Zaragoza; D. Luciana Resano, de id.; D. Julia Mazas, de id.; y D. Eulogia Lafuente, de id.

accion destructora se debía los rayos ultravioleta. Basta para obviar este grave inconveniente poner entre la planta y el foco eléctrico un vidrio trasparente que cubra la planta y absorba los rayos ultravioleta nocivos Mr. Siemens ha comprobado en sus experimentos que una planta puede trabajar continuamente dia y noche. No era esta la opinion de los botánicos, quienes en general creian en la necesidad del sueño para las plantas. No, las plantas tienen necesidad de reposo, excepto el invierno. —Ha sido concedida permuta de sus respectivos destinos á los Inspectores de primera enseñanza Almeria y Teruel, que lo son respectivamente Ramon Luis y Sanchez y D. José Moraga y Alvarez de Chelva. —El virtuoso profesor de primera enseñanza de Almodovar del Pinar (Cuenca), D. Fernando de Llama, ha fallecido. —El Ayuntamiento de Trujillo, provincia de Cáceres, tiene presupuestado 4 000 pesetas para crear una escuela de párvulos; 5 000 para dos locales de escuela; 6 000 para una exposicion regional, y 45 000 para otros dos locales de escuela con habitaciones para profesores.

CORRESPONDENCIA DE 'EL MAGISTERIO ESPAÑOL'

Todos los pagos que se hacen por los fines suscritores se consignan sin falta esta seccion. Deben, pues, estos realizarse prontamente á fin de evitar perjuicios á los consignados los que verifiquen. Navamorales.—I. P. M.—Se le remiten los números que pide, en los que verá lo que desea. Alconada.—S. H.—Se le contestará. Torre de D. Miguel.—L. G. S. M.—Id. id. Murcia.—M. T. R.—Id. id. Orce.—S. P. T.—Se le complacerá. Zalamea la Real.—I. L.—Recibida su carta y librero San Felix de Guisolo. J. R.—Corriente la suscripción hasta fin de Octubre próximo. Badajoz.—C. G.—Id. id. Boal.—M. G. y M.—Id. hasta fin de Abril de 1881. Seo de Urgel.—B. C. P.—Id. hasta fin de Julio próximo. Guadalejara.—A. L. L.—Id. hasta fin de Abril de 1881. le remite el número que pide. Torres del Obispo.—E. S.—Recibida su carta y queda saldada nuestra cuenta. Ademuz.—M. B.—Se le contestará. Arguiles.—J. P. M.—Queda anotado el cambio de su suscripción. Labajos.—M. F. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Julio próximo. Mora.—M. F. S.—Id. hasta fin de Marzo último. Carbonera.—J. G. C.—Se le contestará. Peroniel del Campo.—G. M. S.—Corriente la suscripción hasta fin de Julio próximo. Valdehincar.—M. O.—Se le complacerá en lo que sea posible. Horcajo de las Torres.—C. H.—Queda hecho su número Granada.—A. G.—Se entregará su carta á la fin del autor. Milan.—L. Z.—Se le contestará. Hoyuelos.—J. L.—Corriente la suscripción hasta fin de Julio próximo. Castillo de Locubin.—R. A. C.—Id. hasta fin de Julio próximo. Benamargosa.—E. M. N.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remiten los libros. Molinos.—A. J. M.—Id. hasta fin de Julio id. Sort.—J. N. y R.—Id. hasta fin de Octubre id. Naguabo.—P. F.—Se le contestará. Plusencia.—Q. B. C.—Se le contestará. Noja.—F. L. y C.—Corriente la suscripción hasta fin de Julio próximo. Ronda.—A. I. D.—Se le contestará. Valdehacasa.—A. D.—Id. id. Málaga.—A. G.—Diga V. los números que le faltan y le remitirán. Morón.—A. L. L.—Se le contestará. Andujar.—J. M. M. y G.—Se le complacerá. Mahon.—D. M. y V.—Se le contestará. Alentiague.—F. R.—Id. id. Isla Cristina.—R. R. C.—Id. id. Pozoblanco.—E. I.—Id. id. Formentera.—P. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre próximo. El libro que V. desea no está puesto á la venta. Puzos.—A. E.—Se le contestará. Dueñas.—I. T.—Id. id. Pozoblanco.—D. M. y C.—Queda anotada la suscripción Granada.—M. P. G.—Gracias por sus apreciaciones.

MADRID: 1882.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

CURSO COMPLETO DE INSTRUCCION PRIMARIA, Ó SEA ESCUELA ELEMENTAL Y SUPERIOR DE EDUCACION, compuesto por D. Carlos Arce Fernandez, Décima-novena edición aprobada como texto para las Escuelas por decreto de 26 de Noviembre de 1860. Esta interesante obra, tan recomendada por los señores Profesores de primera enseñanza y acogida con benévola aceptación por la prensa profesional, es una de las que con más fundamento han venido siempre á llenar las necesidades de los niños cuando por sus pocos años no pueden penetrar en el fondo de materias de difícil estudio, habiendo conseguido adquirir con gran facilidad nociones generales sobre las principales asignaturas que forman la base de la primera enseñanza y que son ciertamente las que bien estudiadas auxilian en grande escala al entrar en el período de la Filosofía. Escrita la obra que anunciamos por un profesor acostumbrado desde su más juvenil edad á la enseñanza de los niños, no podía menos de estar penetrado de lo que á los mismos convenia, é inspirándose

en tan acertado criterio, dió á luz su obra, que forma hoy uno de los volúmenes más interesantes de la Biblioteca de primera educacion. Las materias comprendidas en la obra son las siguientes: Historia Sagrada.—Religion y Moral.—Urbanidad.—Doctrina cristiana.—Ortografía.—Caligrafía.—Gramática Castellana.—Ortografía.—Industria y Comercio.—Aritmética.—Sistema métrico.—Geometría.—Dibujo lineal.—Geografía.—Historia de España.—Historia Natural y Agricultura. PRECIO DE LA OBRA. Encuadernación en cartón lomo de percalina, 48 rs. docena.—Id. con preciosas telas inglesas y una bonita plancha, 54 rs. id.

PERMUTA. La Profesora de los Navamorales (Toledo), Doña Inés Perez, desea permutar con una de Avila, Escorial, Getafe, Ciudad Real, Alcala ó cualquier poblacion donde haya segunda enseñanza; el sueldo que disfruta es 734 pesetas 50 céntimos; la tercera parte más por retribuciones compensadas, y demás emolumentos; todo pagado adelantado si se necesita; y el pueblo es abundante en toda clase de comestibles, sano y hay coche diario á la capital; la que quiera más pormenores se dirigirá á la interesada. PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA. Hace falta uno en el colegio de Andujar; dará razon el Director del mismo.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE TERAPEUTICA médica y quirúrgica, comprendiendo el resumen de toda la medicina y de la cirugía, las indicaciones terapéuticas de cada enfermedad, la medicina operatoria, los partos, la oculística, la odontencia, la electricidad, la materia médica, las aguas minerales y un formulario especial para cada enfermedad; por el doctor E. Bouchut, médico del hospital de niños, etc., y el doctor Armand Despres, cirujano del hospital Cochin, etc. Traducido de la tercera edición francesa y aumentado por D. Pedro Espina y Martínez, médico por oposicion del hospital general de Madrid, etc., y D. Antonio Espina y Capo, médico por oposicion del hospital general de Madrid, etc. Madrid. 1882. Un tomo un 4.º mayor de 4624 páginas á dos columnas, con 914 figuras intercaladas en el texto y 3 mapas. Precio: 25 pesetas en Madrid. El Diccionario de Medicina y de Terapéutica médica y quirúrgica del doctor Bouchut es indudablemente el libro de más utilidad práctica para todo facultativo; y en prueba de lo que adelantamos podemos asegurar que desde que vio por primera vez la luz pública en España, se han hecho ya seis tiradas; razon por la que aconsejamos á todos los profesores de la ciencia de curar que aun no tuvieran en su biblioteca tan importante y útil obra, se apresuren á poseer la obra de más provecho que existe para el puesto que, como abraza todas las ramas de la ciencia, su consulta es continua. Suscripcion permanente.—El Diccionario de Medici-

na y de Terapéutica médica y quirúrgica constaba de cuatro cuadernos, cada cuaderno de 160 páginas á dos columnas con sus grabados correspondientes y se reparte por cuadernos mensuales al infimo precio de 2,50 pesetas cada uno en Madrid y 2,75 en provincias franco de porte. Se ha repartido el cuaderno 2.º Advertencia importantísima.—Los señores suscritores que tengan un medio más económico que el correo para recibir las entregas, avisarán á esta libreria. Precio por el correo: Cada entrega, franca de porte, sin certificar, 2,75 pesetas. Idem, franca de porte y certificada, 3,50 pesetas. Se suscribe en la libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en todas las librerias del Reino. PROGRAMAS GENERALES de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados, aprobados por R. O. de 7 de Febrero de 1881. Se hallan insertos en el número de 'El Magisterio Español' correspondiente al 20 de Febrero de 1881. Se vende á dos reales ejemplar en la Administracion de este periódico, Valverde, número 8, prel., Madrid.